PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA

CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.775.944, en su calidad de Director Territorial Caribe, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos de conformidad a la Resolución N° 061 del 12 de febrero de 2025, proferida por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas en la Resolución N°388 de 2022, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018, el Manual de Contratación de Parques Nacionales Naturales de Colombia y demás disposiciones legales vigentes,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, en su artículo 2, numeral 4, literal g), indica que es procedente la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada a través del Decreto 3572 de 2011 y adscrita al sector ambiente, está constituida como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, se encarga de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El artículo segundo del citado decreto-ley, establece entre otras funciones las de:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

Para ello, cuenta con una estructura establecida que cuenta con una Dirección General; Subdirecciones de: Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales; Administrativa y Financiera; seis Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación. En el artículo 16 del referido Decreto se establece que dentro de las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales se encuentran aquellas que posibilitan la suscripción de convenios en beneficio de las áreas protegidas y citadas puntualmente como:

1. *Coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del sistema de parques nacionales naturales y de la reglamentación del uso y funcionamiento en las áreas adscritas.*
2. *Implementar en el ámbito regional estrategias de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo.*

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No. 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

La administración y manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario que es fundamento para la pervivencia de la diversidad cultural característica del país.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el marco constitucional del país establece la necesidad y oportunidad de trabajar bajo un esquema de amplia participación social, en donde las diferentes visiones y el diálogo de saberes, permitan construir una política ambiental incluyente.

Como se dijo, las Direcciones Territoriales de Parques Nacionales, cuentan con funciones que entre otras se encuentra la de coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como la reglamentación del uso y funcionamiento en las áreas adscritas, acciones que se desarrollan según el contexto, bajo el enfoque diferencial de estrategias especiales de manejo con grupos étnicos, con el fin de articular distintas visiones del territorio.

Hacia la vigencia 2002 Parques construyó y adoptó la Política de Participación Social en la Conservación como mecanismo para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional arriba citado de reconocimiento de la

diversidad biológica y cultural del país; lo cual está en concordancia con el Decreto 622 de 1977 (compilado en el Decreto 1076 de 2015 - artículo 2.2.2.1.9.2.) que prevé la compatibilidad de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con la institución legal y sociopolítica de los Resguardos y los territorios indígenas y que concluye que es necesario coordinar las funciones y competencias entre la Autoridad Pública Especial Indígena y la Autoridad Ambiental, como el mecanismo acertado para lograr la conservación de la biodiversidad y la preservación étnica y cultural.

La Legislación Especial Indígena Nacional, compuesta por los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Colombia sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y por normas constitucionales y legales (nacionales, regionales y municipales) establecen un conjunto de derechos y garantías especiales en beneficio de los Pueblos Indígenas, con fundamento en la realidad de la diversidad cultural y el derecho a su autonomía. En ese mismo sentido los Sistemas Jurídicos Propios (Ley de Origen), que en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 246 de la Constitución Política de Colombia, constituyen sistemas de derecho reconocidos constitucional y válidamente aplicables. Dichos sistemas están integrados por las normas, instituciones, usos, costumbres y procedimientos, métodos de control y regulación social propios de la tradición cultural de los Pueblos Indígenas e implícitos en su historia cultural, en su concepción espiritual, mitología y cosmovisión particulares, así como en sus sistemas de parentesco, formas de propiedad, uso, aprovechamiento y conservación de sus territorios y recursos naturales. Del mismo modo, se caracterizan por concepciones particulares de derecho, justicia, autoridad y poder, participación y representación, mediadas por instituciones culturales propias y determinadas por los principios de armonía social y espiritual con la naturaleza y en equilibrio de fuerzas.

Mediante Resolución del Ministerio del Interior No. 0837 de 1995, el Gobierno Nacional reconoció a la Sierra Nevada de Santa Marta como territorio tradicional y ancestral de los pueblos indígenas Kogui, Sida, Arahuaco y Kankuamo, valorando y reconociendo la importancia que para la preservación de su identidad étnica tiene la interconectividad de los espacios sagrados que conforman la Línea Antigua o Línea Negra.

Mediante Decreto del Ministerio del Interior No. 1500 del 6 de agosto de 2018, se redefinió el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la 'Línea Negra', como ámbito tradicional, de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental, conforme los principios y fundamentos de la Ley de Origen, y la Ley 21 de 1991, y se dictan otras disposiciones.

El Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta se encuentra traslapado en más del 99% con tres resguardos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta: Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, Resguardo Arhuaco de la Sierra y Resguardo Kankuamo, para lo cual, el Decreto 622 de 1977 en su Artículo 7 (compilado en el Decreto 1076 de 2015 - artículo 2.2.2.1.9.2.), establece que no es incompatible la declaración de un Parque Nacional Natural con la constitución de Reserva Indígena, y que cuando se declare un área protegida al interior del sistema la cual presenta traslape con territorios colectivos indígenas, se debe establecer un Régimen Especial de Manejo con las comunidades indígenas. Además, el Parque se encuentra traslapado en un 100% con el territorio ancestral de los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kankuamo).

En el marco de la Resolución 0621 de julio del 2002 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; y de los acuerdos suscritos a nivel del Consejo Territorial de Cabildos en los años 2002-2003, el Gobierno Nacional (Planeación Nacional, Ministerio de Ambiente, la Unidad de Parques, Corporaciones, entre otros) y los pueblos indígenas acordaron que:

1. La intervención pública y privada en la Sierra Nevada se debe concertar bajo el marco del ordenamiento territorial tradicional indígena, definido por los pueblos indígenas asentados en la Sierra Nevada y la permanente coordinación institucional de las autoridades.
2. Construir los mecanismos de coordinación interinstitucional de las autoridades públicas nacionales, regionales y locales, que apoyen la consolidación del territorio tradicional, mediante la ampliación, el saneamiento, la recuperación de los sitios sagrados y el desarrollo sostenible.
3. Coordinar la articulación de las autoridades públicas en el proceso de toma de decisiones ambientales.
4. Fortalecer y asegurar la supervivencia étnica y cultural de los pueblos indígenas de la Sierra.
5. Generar, producir y establecer estrategias formales como mecanismos que permitan redireccionar la concertación y la implementación de los proyectos en el marco del proceso de ordenamiento territorial ancestral de la Sierra Nevada de Santa Marta.

En el año 2013, se emite el fallo de Tutela, de fecha 11 de febrero, proferido por el Tribunal Administrativo del Departamento del Magdalena donde se ordena amparar "*el derecho fundamental constitucional A LA CONSULTA PREVIA de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, como manifestación del derecho a la participación en las decisiones que los afectan; a la diversidad étnica, social, cultural y religiosa; a la autonomía y al debido proceso*".

Este mismo fallo, proferido por el Tribunal Administrativo del Magdalena, ordenó dar "*inicio al proceso de CONSULTA PREVIA con los representantes de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, con las características previstas en esta sentencia, con la finalidad de adoptar medidas de compensación cultural por los impactos y perjuicios causados a la comunidad dentro de su territorio ancestral con ocasión de la concesión otorgada mediante Contrato No. 002 del 4 de julio de 2005, con miras a garantizar su supervivencia física, cultural, social y económica*".

En cumplimiento de los acuerdos suscritos en el marco de la protocolización de la consulta previa de acuerdo con el ordenamiento ancestral, jurídico y la normatividad vigente dentro del proceso de Consulta Previa para el Proyecto Concesión otorgada mediante contrato No. 002 del 4 de Julio de 2005, en cumplimiento del Fallo de Tutela, RAD. 2013-09 Tribunal Administrativo del Magdalena y prórroga proferida por el mismo Tribunal de fecha 11 de enero de 2014, se estableció "*1. El ordenamiento territorial de los PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA y Sierra Nevada de Santa Marta se hará teniendo como fundamento la visión de ordenamiento ancestral de los pueblos de la Sierra Nevada, armonizado con la ley de origen y los preceptos legales de Parques Nacionales Naturales. Para lo cual se abordará un proceso de construcción conjunta de los planes de manejo de dichas áreas, para que así se garantice de manera efectiva los derechos territoriales, de gobierno, de autonomía y la permanencia cultural de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada"*.

Luego de varias reuniones de concertación se firmó el 3 de noviembre de 2015 un acuerdo entre el Consejo Territorial de Cabildos y Parques Nacionales Naturales en el que se define "*El proceso de formulación de los planes de manejo de los Parques Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona se hará teniendo como base los acuerdos políticos suscritos entre el Consejo Territorial de Cabildos y el Gobierno Nacional el 10 de diciembre de 2003*", las cuales se implementarían a través de convenios, para lo cual se gestionaría los recursos y se impulsaría una vez que se contará con la respectiva disponibilidad presupuestal en las siguientes líneas estratégicas:

1. Formulación conjunta de políticas de conservación ambiental y cultural

- Saneamiento de los Parques Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona
- Ampliación del Parques Sierra Nevada de Santa Marta y de los Resguardos indígenas
- Analizar la posibilidad de ampliación del Parque Nacional Natural Tayrona
- Desarrollo de las políticas de soberanía alimentaria de los cuatro pueblos
- Implementación de las acciones de conservación desde la visión del orden ancestral del territorio

2. Fortalecimiento de la gobernabilidad indígena de los cuatro pueblos en el territorio ancestral

- Definición de criterios conjuntos para el uso y manejo del territorio
- Desarrollo del ejercicio de la autoridad pública ancestral indígena

3. Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Los anteriores acuerdos marco han constituido las bases para el relacionamiento y direccionamiento de Parques Nacionales, con los Pueblos indígenas de la Sierra y sus autoridades tradicionales y políticas, en el ejercicio de la definición e implementación de los objetivos estratégicos y de gestión vinculados con la planeación del manejo de las áreas protegidas: Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parque Nacional Natural Tayrona.

Desde el año 2014 el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta suscribió convenios marco de relacionamiento con el Resguardo Arhuaco de la Sierra, la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanurrua Tayrona y la Delegación Wiwa del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, para el año 2015 se suscribió con el pueblo Kogui – Organización Gonawindua Tayrona y en el año 2017 con el Resguardo Kankuamo. De manera general los convenios marcos plantearon tres ejes estratégicos: 1. Protección territorial para la conservación ambiental y cultural; 2. Fortalecimiento de la gobernabilidad de las autoridades indígenas e institucionales para la protección territorial; 3. Incidencia en los instrumentos de ordenamiento y planeación territorial. A partir de estos convenios se han suscrito acuerdos específicos que han permitido avanzar en acciones concretas dentro de los procesos de relacionamiento con los pueblos indígenas de la Sierra como: **a)** avanzar en el análisis de los marcos jurídicos que regulan la normatividad ambiental para la Sierra y protegen los derechos culturales y territoriales de los pueblos de la Sierra, **b)** avanzar en el desarrollo de modelos piloto de manejo conjuntos del área traslapada a partir de la figura de los guardaparques indígenas, **c)** apoyar procesos internos para el conocimiento del territorio en el sector de Nabusimake, **d)** iniciar acciones de gestión conjunta en el sector Salida al Mar (Lengüeta) y cuenca de Aracataca, **e)** Establecer acciones para la recuperación de especies vegetales de alto valor cultural, entre otras. Estos convenios marco se encuentran liquidados.

El proceso de revisión y reformulación del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y del Parque Nacional Natural Tayrona obedeció también al cumplimiento de un acuerdo de la consulta

previa ordenada por el Tribunal Administrativo del Magdalena y a la necesidad de fortalecer el relacionamiento con los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Para avanzar en el proceso de la construcción de los Planes de Manejo del Parque Nacional Natural Sierra Nevada De Santa Marta y PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA con los pueblos indígenas se suscribieron cuatro Convenios de Asociación entre el año 2015 y el 2018; los cuales permitieron dinamizar las diferentes etapas del proceso: la concertación de principios y criterios conjuntos, la implementación de la ruta metodológica definida y la fase de Consulta Previa, que culminó el 22 de febrero de 2019, con la etapa de protocolización de acuerdos en el marco del proyecto "Plan de Manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona" entre la Dirección de Parques Nacionales Naturales y los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta Arhuaco (Iku), Kogui (Kággaba), Wiwa y Kankuamo unidos en el Consejo Territorial de Cabildos.

El 22 de febrero de 2019 se protocolizó el Documento PLAN DE MANEJO DE LOS PARQUES NACIONALES NATURALES SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y TAYRONA. HACIA UNA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE LA LÍNEA NEGRA DE LOS PUEBLOS IKU, KÁGGABA, WIWA Y KANKUAMO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA EN LA CONSTRUCCIÓN CONJUNTA CON PARQUES NACIONALES NATURALES. *JWISINKA JWISINTAMA - MAMA SUSHI - SHE MAMASHIGA*, en él se establecen los acuerdos orientados a la gestión de la conservación y protección de las áreas protegidas Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, con base en el modelo del orden ancestral indígena, principalmente de los ecosistemas, biodiversidad y recurso hídrico asociados a los sitios sagrados, así como también al fortalecimiento de la gobernanza compartida a través del programa de monitoreo ambiental y cultural que se deberá implementar de manera conjunta con las autoridades indígenas de tal manera que se incorporen los valores ambientales, culturales, espirituales y los criterios de uso y manejo del territorio ancestral en traslape con las áreas de estos dos Parques.

En el mismo año (2019) y como parte del ejercicio de implementación de los acuerdos protocolizados de Consulta Previa, se celebró el Convenio interadministrativo No. 003 de 2019 entre la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, con el objeto de *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, operativos y logísticos, para continuar, en el marco del relacionamiento y la coordinación entre Parques Nacionales Naturales y los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Arhuaco (Iku), Kogui (Kággaba), Wiwa y Kankuamo) con la construcción de estrategias para la conservación y protección de las Áreas Protegidas Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona".*

Con este convenio se avanzó en la construcción de estrategias para la conservación y protección de las Áreas Protegidas Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, logrando lo siguiente:

a. Coordinación entre Parques y las Autoridades Indígenas para la definición de estrategias y acciones conjuntas en aras de implementar el objetivo de proteger y conservar el Territorio Ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo. De acuerdo con las competencias de cada una de las autoridades y los principios de gobernabilidad y ordenamiento ancestral de los pueblos originarios.

b. Formulación e implementación del Plan de Pedagogía Territorial con los cuatro pueblos originarios a partir de las socializaciones internas de los acuerdos protocolizados.

c. Diseño e implementación del Monitoreo Ambiental y Cultural desde la visión ancestral de los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta en coordinación con el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona.

d. Consolidación de la gobernabilidad en los Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona a través del ejercicio de la Autoridad Ambiental, acciones de valoración social, teniendo en cuenta los preceptos y lineamientos culturales de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Dando cumplimiento al principio de coordinación entre la autoridad pública especial indígena y la autoridad ambiental de Parques Nacionales, el 1 de abril de 2019 sesionó por primera vez el comité directivo de la estructura de coordinación del plan de manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, mediante el cual se conformó e instaló el mecanismo de coordinación para la planeación y manejo de las áreas protegidas.

Durante la vigencia 2019 también se realizaron mesas de trabajo con comunidades campesinas, gremios, e instituciones públicas, privadas y académicas y sociedad civil en general, para la socialización del documento protocolizado del Plan de Manejo Conjunto de los Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parques Nacional Natural Tayrona. De estas mesas de trabajo surgieron preguntas y propuestas por parte de la comunidad campesina y sectores participantes, lo que dio origen a una fase de revisión del documento, formulación de las respuestas y análisis de las propuestas recibidas.

El 18 de febrero de 2020, en la ciudad de Valledupar se realizó la tercera reunión de comité directivo de la estructura de coordinación establecida en los acuerdos protocolizados el día 22 de febrero de 2019 para el Plan de Manejo Conjunto, con el objetivo de acordar la implementación de las acciones del plan estratégico del Plan de Manejo de los Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parque Nacional Natural Tayrona para el 2020, y revisar otros temas conjuntos. En este evento, el comité directivo aprobó un Plan de trabajo con un costo total de $629.499.094 ($378.636.238 M/CTE para financiar las acciones del Parque Nacional Natural Sierra Nevada d0e Santa Marta y $250.862.856 M/CTE para financiar las acciones del Parque Nacional Natural Tayrona), con la finalidad de dinamizar en dicha vigencia las acciones priorizadas conjuntamente para dar cumplimiento a los acuerdos protocolizados en la Consulta Previa del Plan de Manejo. Sin embargo, estos recursos no fueron asignados a las áreas protegidas.

Luego del proceso de armonización del documento protocolizado de Plan de manejo con las preguntas y propuestas realizadas por la población campesina, los sectores empresariales, la academia y la ciudadanía en general, el día 4 de Noviembre de 2020, Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 0351 de 2020, adoptó el Plan de Manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona: Hacia una Política Pública Ambiental del Territorio Ancestral de la Línea Negra de los Pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta en la construcción conjunta con Parques Nacionales Naturales de Colombia. *Jwisinka Jwisintama - Mama Sushi - She Mamashiga*.

La citada resolución de adopción del Plan de Manejo, resolvió en el ARTÍCULO 1.- **OBJETO**.- *reconocer el ejercicio de construcción conjunta de planeación y manejo de las áreas protegidas Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parque Nacional Natural Tayrona, con las autoridades de los cuatro pueblos Indígenas originarios de la Sierra Nevada de Santa Marta y en consecuencia adoptar el Plan de Manejo, que hace parte integral del acto administrativo*. Y en el ARTÍCULO 2. **ALCANCE**.- *El Plan de Manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona es el instrumento de planificación para el cuido, protección, conservación, interpretación, uso y manejo de esas áreas protegidas, que orienta la gestión de*

Parques Nacionales Naturales de Colombia en conjunto con los cuatro pueblos indígenas originarios de la Sierra Nevada de Santa Marta, y constituye un determinante ambiental o norma de superior jerarquía para el ordenamiento territorial, en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto Único 1076 de 2015 (artículo 2.2.2.1.2.10). El Plan de Manejo tiene incidencia en el territorio ancestral de la Línea Negra conforme a lo dispuesto en el ***Decreto 0514 del 19 de mayo de 2026****.*

Para el 2021 se suscribió un Convenio interadministrativo con un presupuesto total de 350.000.000 P/MCTE, con el objeto de dinamizar las líneas de acción priorizadas en el marco de los Comités Técnicos y directivos de la estructura de Coordinación del Plan de Manejo de los Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona. Se cumplió el objeto del convenio, pues, se desarrollaron acciones de pedagogía territorial; recorridos y reuniones conjuntas; así como espacios de trabajo de comités técnicos y directivos, en el marco del fortalecimiento de la coordinación entre Parques Nacionales Naturales y las Autoridades Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Este convenio se encuentra liquidado.

Si bien para las vigencias 2022 y 2023, no fueron asignados a las áreas protegidas recursos específicos para la implementación de acciones priorizadas conjuntamente del Plan Estratégico del Plan de Manejo, en el marco de las instancias de la estructura de Coordinación de Plan de Manejo, ni para cumplimiento de los acuerdos de las cuatro consultas previas vigentes con los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta; para el caso del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta; los avances que entre las vigencias se han dado, han sido con cargo a los recursos de operatividad mínima del área protegida, así como de otros apoyos puntuales tales como recursos del impuesto al carbono y provenientes de la gestión con cooperación de los cual se ha derivado el Convenio 1062 de 2021 - Fondo Colombia en Paz, Proyecto 2-CO-968-22-1-a Rain Forest (ejecutado por el Resguardo Kogui Malayo Arhuaco) y Global Conservation (2023); a partir de lo cual se adelantaron acciones en el marco de la construcción del Protocolo de Gestión del Conocimiento ente Parques Nacionales y los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, acciones de restauración ecológica con enfoque intercultural, implementación el plan de acciones tempranas de la ampliación (Resolución. 0136, feb17/2023) y las bases prácticas para una estrategia de coordinación para el ejercicio de la autoridad ambiental conjunta, pedagogía territorial y monitoreo ambiental y cultural Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y el Pueblo Kogui ente los ríos Palomino y Jerez.

Para el caso del Parque Nacional Natural Tayrona, en estas dos últimas vigencias se presentó una situación similar a la ocurrida en el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta con respecto a la asignación de recursos limitados por fuente gobierno nación para atender este Plan de Manejo; por medio de convenio y/o proyectos con cooperantes como Global Conservation, Impuesto al Carbono, Resguardo Kogui – Malayo – Arhuaco (hasta 2022), Conservación Internacional, entre otros, se logró avanzar en actividades tales como: restauración de ecosistemas arrecifes de coral, conservación de la diversidad biológica y ecosistémica, acciones de manejo, mantenimiento y monitoreo de hectáreas bajo sistemas de restauración marina y terrestre, fortalecimiento de la presencia en el área marina y toma de datos de presión de pesca.

En cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, en 2023, se expidieron las resoluciones que adoptan los tres cierres temporales del Parque: 1 -15 de febrero (en la época de Kugkui shikasa), 1 -15 de junio (en la época de Saka Juso) y 19 de octubre a 2 de noviembre (en la época de Nabbatashi)"; en 2024 se expidió la resolución que adopta los cierres temporales de carácter permanente y durante estos cierres, se llevó a cabo actividades culturales y espirituales tales como pagamentos por parte de autoridades y Mamos de los cuatros pueblos indígenas; asimismo, en conjunto con la Universidad del Magdalena, se realizó un evento académico sobre la pedagogía del territorio a través de la herramienta “Cartilla Jaba Nimakeiuman”. También, con recursos del

Parque Tayrona se logró para el año 2023, la contratación de un profesional de enlace con los pueblos y tres expertos locales como parte del equipo operativo del Parque; entre otras actividades.

Para la vigencia 2024, Parques Nacionales Naturales avanzó en la implementación de acciones del Plan de Manejo Conjunto, con cargo a la capacidad instalada de cada área protegida y en la implementación de acciones para el cumplimiento de los compromisos de los acuerdos de la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) el IT1-12 "*El Gobierno Nacional garantizará la implementación de los instrumentos de planeación concertados y construidos desde la visión de ordenamiento ancestral de la Sierra Nevada de Santa Marta (Gonawindua): Plan de Manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA; Plan de Ordenación y Manejo de las Cuenca Hidrográfica - PANKATZA (Kogui), KANKATZA (Kankuamo), ZAKU KURIWA (Arhuaco), DUAZHINSHAMA (Wiwa) - POMCA Guatapurí, Tapias y Camarones; Plan de Acción para la Transformación Regional de la Sierra Nevada y Serranía de Perijá en el marco del PDET*"; para el cual se asignó recursos por un monto de $300.000.000 para desarrollar las acciones concertadas con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindwa, en aras de contribuir al cumplimiento mencionado acuerdo.

Para lo anterior, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales suscribió con el Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco el Convenio No. CD-DTCA-CA-004-2024, con cual se logró:

1. Establecimiento de una casa intercultural (Kiosko) de los pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa en Pueblito (Teykú Bunkuanezhaka), en aporte al fortalecimiento de la gobernanza conjunta de las áreas protegidas Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona.
2. Adecuación y mejoramiento de las casas tradicionales Nujué para mamos, para fortalecimiento de la gobernabilidad de pueblo indígena kankuamo y protección de espacios sagrados, en continuidad de los procesos de desarrollo local de la comunidad de Chemesquemena.
3. Adecuación y mejoramiento de casa tradicional para mamos Wiwa (Nujué), para el fortalecimiento de la estructura de gobierno natural, de normas, códigos, mandatos de la ley de origen, la revitalización de Guamakunanyina – Shamakunanyina del sistema de conservación, protección del cuidado del ordenamiento territorial, de la comunidad de Korual del pueblo Wiwa.
4. Establecimiento de dos (2) huertas familiares para fortalecimiento de autonomía alimentaria en la comunidad Arhuaca de Mamankana.

Para la vigencia 2025 el Parque Nacional Natural Sierra Nevada contó con un presupuesto de $300.000.000, con destinación específica al cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa del Plan de Manejo Conjunto (PROY No.1619) y el Parque Nacional Natural Tayrona cuenta con un presupuesto de $1.900.000.000 a los acuerdos de la consulta de prestación de servicios turísticos. Para ejecutar este recurso, se concertó un plan de trabajo para implementar acciones priorizadas del Plan Estratégico del Plan de Manejo Conjunto de ambas áreas protegidas, así como impulsar acuerdos de las dos consultas previas. Dicho plan, se revisó y ajustó en el marco del XV Comité Técnico de la estructura de coordinación y posteriormente en ejercicios técnicos entre Parques y el Resguardo del 16 y 17 de junio y el 2 de julio de 2025.

En este sentido la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales suscribió con el Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco el Convenio No. CD-DTCA-CA-002-2025, con cual se logró avanzar en la consolidación de productos como:

- Documento del Protocolo de Gestión del Conocimiento, el cual venía siendo desarrollado desde el año 2021 de manera conjunta con los pueblos y que como resultado de este convenio se concibe como un instrumento para armonizar los procesos de monitoreo biocultural, investigación, autoridad ambiental conjunta y pedagogía territorial con base en los principios culturales, jurídicos y técnicos definidos por las autoridades indígenas y Parques Nacionales. Además este documento fue inscrito en territorios como Domingueka, Atanquez, Nabusímake y Achintukua en San Juan del Cesar.
- Taller de capacitación conjunta entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta para ejecutar las acciones del Plan Estratégico de Acción del Plan de Manejo Conjunto priorizadas en coordinación con el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, con el fin de avanzar, entre otras, en la implementación del instrumento de manejo, cumplir los acuerdos establecidos en las Consultas Previas de Plan de Manejo.
- Recorridos con autoridades tradicionales, para monitoreo en los sectores priorizados con el pueblo Kogui sector Cuenca Río Frío, Tucurinca y La Tagua de la Sierra Nevada de Santa Marta como sectores priorizados con cada uno de los pueblos indígenas para el Monitoreo biocultural del territorio de zonas estratégicas y cuencas medias para el seguimiento del manejo ancestral y conectividades.
- Fortalecimiento de la Estructura de Coordinación entre Parques Nacionales Naturales (PNN) y los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta para la ejecución de comité técnicos para la toma de decisiones conjuntas sobre aspectos de orientaciones del plan de manejo.

En desarrollo del XVII Comité Técnico Estructura de Coordinación del Plan de Manejo Conjunto de los PNN Sierra Nevada de Santa Marta y PNN Tayrona y los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, realizado el 30 de abril del 2026 se indicó la necesidad de la suscripción de un convenio con resguardo indígena entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona -OWYBT organización indígena que fue designada por decisión autónoma de los cuatro cabildos gobernadores de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa, unidos en el Consejo Territorial de Cabildos -CTC, como la responsable de ejecutar técnica y financieramente el plan de trabajo concertado en la estructura de coordinación.

Más adelante y en virtud de la información suministrada por la Dirección Territorial Caribe respecto de la disponibilidad de $132.000.000, asignados a través del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la implementación del Plan de Manejo Conjunto del PNN Sierra Nevada de Santa Marta, el 23 de septiembre de 2026 se llevó a cabo una reunión con el Cabildo Gobernador José Mario Bolívar, representante de la OWYBT, con el propósito de informar sobre la disponibilidad efectiva de estos recursos y, en consecuencia, revisar y ajustar el plan de trabajo inicialmente previsto, que contemplaba un presupuesto de $290.000.000 y un periodo estimado de ejecución de seis meses.

En este sentido, el 25 de septiembre de 2026 la organización OWYBT confirmó la propuesta de ajuste. De acuerdo con esta, las líneas del Plan Estratégico de Acción que serán desarrolladas, los acuerdos cuyo cumplimiento se busca impulsar, así como las fuentes y los acuerdos que sustentan los recursos destinados a la implementación del convenio, son los siguientes:

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO	No	ACTIVIDADES DEL CONVENIO	CONSULTA PREVIA O ACUERDO ORIGEN DE LOS RECURSOS y/o A LOS QUE SE DA CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
1. Consolidar el esquema de coordinación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las Autoridades Indígenas, para la definición de estrategias y acciones conjuntas dirigidas a la protección y conservación del Territorio Ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo, de acuerdo con las competencias de cada una de las autoridades y los principios de gobernabilidad y ordenamiento ancestral de los pueblos originarios. 1.1.1 Número de instancias de coordinación entre los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Parques Nacionales Naturales funcionando permanentemente para la toma de decisiones conjuntas en la implementación del plan de manejo.		1. Llevar a cabo un (1) Comité Técnico de la estructura de coordinación del Plan de Manejo de Parques Nacionales Naturales Sierra y Tayrona, por dos (2) días, con participación de delegados de los pueblos indígenas y de Parques Nacionales, en el municipio de Valledupar, Cesar. Se proyecta la participación de 24 personas, así: 16 delegados de los pueblos indígenas y el CTC, incluyendo integrantes del equipo del convenio y 8 personas de Parques Nacionales Naturales (PNN SNSM y Tayrona, DTCA y Nivel Central). Objetivo: realizar un balance de los productos generados desde el primer año de implementación del Plan de Manejo conjunto hasta la fecha, en el marco de las funciones de la estructura de coordinación de este instrumento de manejo, identificando su aporte al fortalecimiento de los componentes de	Financiado por: Asignación específica PARQUE NACIONAL NATURAL SNSM. En cumplimiento del Plan de Manejo Conjunto con los pueblos indígenas de la Sierra, en cumplimiento del ACUERDO 5 de la Consulta Previa No. 1619 Plan de Manejo. COORDINACIÓN ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LOS CUATRO PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA. Y ACUERDO 4 Y 18 DE LA CONSULTA PREVIA DE AMPLIACIÓN DEL PNN SNSM: FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y ACTUALIZACIÓN DEL PM.	OWYBT-PNN SNSM

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO	No	ACTIVIDADES DEL CONVENIO	CONSULTA PREVIA O ACUERDO ORIGEN DE LOS RECURSOS y/o A LOS QUE SE DA CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
		diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico (los insumos serán: productos construidos en el marco de las Consultas Previas, convenios, comités, entre otros).		
1.1 Fortalecer el relacionamiento de Parques Nacionales Naturales de Colombia con las autoridades de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, mediante la implementación de acciones coordinadas y concertadas en la implementación del plan de manejo. 1.1.1 Número de instancias de coordinación entre los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Parques Nacionales Naturales funcionando permanentemente para la toma decisiones conjuntas en la implementación del plan de manejo 3.2. Construir e implementar un modelo concertado de monitoreo biocultural para la zona de traslape entre el territorio ancestral y el Parques Nacionales Naturales		2. Realizar un (1) recorrido conjunto entre las autoridades tradicionales de los pueblos Wiwa, Kankuamo, Arhuaco y Kogui y el equipo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la cuenca del río Cesar, orientado al monitoreo biocultural, el reconocimiento de las prácticas de manejo tradicional y de las presiones existentes, así como a la identificación conjunta de estrategias para el cuido del territorio, en el marco de la implementación del Plan de Manejo Conjunto. Propósito: Consolidar la información técnica, cultural y territorial obtenida en los recorridos conjuntos de monitoreo biocultural, con el fin de aportar al seguimiento del manejo ancestral del territorio, las conectividades	Financiado por asignación específica del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, en cumplimiento del ACUERDO 2. PRINCIPIOS DE ENTENDIMIENTO Y RELACIONAMIENTO ENTRE Parques Nacionales Naturales de Colombia Y LOS CUATRO PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, ACUERDO 3. ORDENAMIENTO Y ZONIFICACIÓN, numeral 3.1. y ACUERDO 4.9 de la CP No. 1619 del Plan de Manejo Conjunto. Y acuerdo 5, 9 , 11, 16 MONITOREO AMBIENTAL Y CULTURAL, PEDAGOGÍA TERRITORIAL; PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, RECUPERACIÓN Y REPARACIÓN DE ESPACIOS SAGRADOS Y EL TEJIDO DEL ORDENAMIENTO ANCESTRAL.	OWYBT-PNN SNSM

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO	No	ACTIVIDADES DEL CONVENIO	CONSULTA PREVIA O ACUERDO ORIGEN DE LOS RECURSOS y/o A LOS QUE SE DA CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Sierra Nevada de Santa Marta contribuyendo al fortalecimiento de los procesos conservación y gobernabilidad conjunta entre el Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y los Pueblos Indígenas de la Sierra. 1.1.1.3. Realización de recorridos y reuniones en las zonas prioritarias de manejo. 1.1.1.6. Generación de Protocolos para la coordinación del ejercicio de la autoridad conjunta de acuerdo a las competencias y otras situaciones no contempladas en el ejercicio de construcción del plan de manejo y/o acuerdos establecidos. 3.1. Fortalecer la gobernabilidad de los pueblos indígenas de la Sierra para el restablecimiento del orden del territorio ancestral de la Línea Negra y recuperación y protección de sitios y espacios sagrados, como estrategia de conservación para la protección del territorio ancestral y el logro de los objetivos de cuido.		bioculturales, como insumo a la gestión del conocimiento, la pedagogía territorial y las actividades de PVC acordadas con los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta. El recorrido contempla jornadas de cuidado, recuperación y reparación de espacios sagrados, así como acciones orientadas al fortalecimiento del tejido del ordenamiento ancestral desde las dimensiones cultural y ambiental, y al restablecimiento de las conectividades culturales asociadas a la Línea Negra. Asimismo, incluye procesos de observación, monitoreo y validación de información en campo junto con las autoridades tradicionales, encaminados a complementar, ajustar, revisar y fortalecer el documento de gestión del conocimiento asociado al modelo de monitoreo biocultural prioridades integrales y a la estrategia de pedagogía territorial y actividades de		

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO	No	ACTIVIDADES DEL CONVENIO	CONSULTA PREVIA O ACUERDO ORIGEN DE LOS RECURSOS y/o A LOS QUE SE DA CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
3.2. Construir e implementar un modelo concertado de monitoreo biocultural para la zona de traslape entre el territorio ancestral del resguardo Kogui-malayo-Arhuaco y el PNN SNSM, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos conservación y gobernabilidad conjunta entre el PNN SNSM y los Pueblos Indígenas de la Sierra.		prevención vigilancia y control.		
1.1 Fortalecer el relacionamiento de Parques Nacionales Naturales de Colombia con las autoridades de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, mediante la implementación de acciones coordinadas y concertadas en la implementación del plan de manejo. 1.1.1.6. Generación de Protocolos para la coordinación del ejercicio de la autoridad conjunta de acuerdo con las competencias y otras situaciones no contempladas en el ejercicio de construcción del plan de manejo y/o acuerdos establecidos. 3.1. Fortalecer la gobernabilidad de los		3. Realizar un (1) taller para el fortalecimiento de capacidades orientadas a la apropiación social e institucional del Plan de Manejo conjunto y de los demás instrumentos que orientan la gestión conjunta entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y los pueblos Iku, Kággaba, Wiwa y Kankuamo, en especial en la zona ampliada del área protegida, con participación de delegados de los cuatro pueblos indígenas, de Parques Nacionales y de la comunidad, por 2 días, en la comunidad Wiwa de Tezhumake (Valledupar-Cesar).	Financiado por asignación específica del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, en cumplimiento del ACUERDO 1. PRINCIPIOS DE ENTENDIMIENTO Y RELACIONAMIENTO ENTRE Parques Nacionales Naturales de Colombia Y LOS CUATRO PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, Y ACUERDO Y ACUERDO 4 FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA DE LA CONSULTA PREVIA DE AMPLIACIÓN DEL PNN SNSM: FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y ACTUALIZACIÓN DEL PM.	OWYBT-PNN SNSM

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO	No	ACTIVIDADES DEL CONVENIO	CONSULTA PREVIA O ACUERDO ORIGEN DE LOS RECURSOS y/o A LOS QUE SE DA CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
pueblos indígenas de la Sierra para el restablecimiento del orden del territorio ancestral de la Línea Negra y recuperación y protección de sitios y espacios sagrados, como estrategia de conservación para la protección del territorio ancestral y el logro de los objetivos de cuido. 3.2. Construir e implementar un modelo concertado de monitoreo biocultural para la zona de traslape entre el territorio ancestral del resguardo Kogui-malayo-Arhuaco y el PNN SNSM, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos conservación y gobernabilidad conjunta entre el PNN SNSM y los Pueblos Indígenas de la Sierra. 3.3.Fortalecer las capacidades técnicas, financieras, jurisprudenciales y operativas del equipo humano del Parque Sierra Nevada y de la Autoridad Indígena de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta, para una adecuada administración y manejo del Área Protegida.		Objetivo: este taller estará dirigido a profundizar la comprensión de los objetivos, estrategias, acuerdos, mecanismos de coordinación, pedagogía territorial entre el AP y los cuatros pueblos, responsabilidades y herramientas de seguimiento definidas en los instrumentos de gestión conjunta, promoviendo su aplicación en los procesos de gobierno propio, ordenamiento ancestral, conservación y manejo del territorio. Asimismo, este espacio facilitará la reflexión conjunta sobre los avances, retos y oportunidades para la implementación de los acuerdos, fortaleciendo la articulación entre las autoridades indígenas y Parques Nacionales Naturales de Colombia para la protección integral del territorio ancestral de Línea Negra y el cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas protegidas.		

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO	No	ACTIVIDADES DEL CONVENIO	CONSULTA PREVIA O ACUERDO ORIGEN DE LOS RECURSOS y/o A LOS QUE SE DA CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
1.1.1 Número de instancias de coordinación entre los cuatro Pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Parques Nacionales Naturales funcionando permanentemente para la toma decisiones conjuntas en la implementación del plan de manejo. 5. Las partes acuerdan fortalecer la representación de los pueblos Kogui y Arhuaco en las áreas ampliadas en el comité operativo de la instancia de coordinación del Plan de Manejo de SNSM y Tayrona.		4. Vincular el equipo técnico y operativo necesario para la ejecución de las actividades del convenio, en el marco de la estructura de coordinación del Plan de Manejo conjunto (1 Coordinador del convenio; 4 enlaces técnicos indígenas de la estructura de coordinación; 4 expertos locales indígenas). Propósito: dinamizar la implementación del convenio mediante la vinculación, funcionamiento y aportes del equipo técnico y operativo durante el periodo de ejecución, en apoyo a la implementación del Plan de Manejo conjunto, la operatividad de la estructura de coordinación, el seguimiento a los acuerdos y la coordinación para la gobernanza del territorio. La vinculación de este equipo contribuirá al fortalecimiento de la participación efectiva de los pueblos indígenas en la	Financiado por asignación presupuestal específica de las AP; en cumplimiento del ACUERDO 6. GARANTÍAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO, subacuerdo 6.1, de la CP No. 1619 Plan de Manejo Conjunto y ampliación del PNN SNSM acuerdo 5.	OWYBT-PNN SNSM

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO	No	ACTIVIDADES DEL CONVENIO	CONSULTA PREVIA O ACUERDO ORIGEN DE LOS RECURSOS y/o A LOS QUE SE DA CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
		implementación del Plan de Manejo, al funcionamiento de los comités directivo, técnico y operativo, al seguimiento de los acuerdos de consulta previa y a la consolidación de mecanismos de gobernabilidad conjunta para la protección integral del territorio ancestral de Línea Negra y las áreas protegidas. El equipo apoyará la planeación, coordinación, seguimiento, gestión de información, articulación territorial y acompañamiento a las instancias de coordinación definidas en el Plan de Manejo.		

a. Con base en lo expuesto, en el año 2026 el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta tiene la necesidad de celebrar un convenio con la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona-OWYBT. , a fin de Aunar esfuerzos para ejecutar las acciones del Plan Estratégico de Acción del Plan de Manejo Conjunto de las áreas protegidas Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, priorizadas en coordinación con el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, con el fin de avanzar en la implementación del instrumento de manejo, cumplir los acuerdos establecidos en las Consultas Previas de Plan de Manejo y del Área Ampliada del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta para contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión “Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional..

En merito a lo anterior, el El Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021, en su artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e incluyó los literales l), m) y n) al numeral 4, y demás normas reglamentarias de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la realización de la Contratación Directa para adelantar el siguiente objeto: Aunar esfuerzos para ejecutar las acciones del Plan Estratégico de Acción del Plan de Manejo Conjunto de las áreas protegidas Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, priorizadas en coordinación con el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, con el fin de avanzar en la implementación del instrumento de manejo, cumplir los acuerdos establecidos en las Consultas Previas de Plan de Manejo y del Área Ampliada del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta para contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión "Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación directa asciende a la suma de los aportes de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y la ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT.

El valor total de los aportes se encuentra estipulado por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/TE ($161.099.560),** los cuáles serán entregados por las partes de la siguiente forma:

a) PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, aportará en efectivo la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES PESOS M/TE ($132.000.000) ,** correspondientes al Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta, de acuerdo con lo indicado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, así:

NÚMERO DE CDP: 23426

NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA: DC08-3202008-9-035

TIPO DE SOLICITUD: Expedición Inicial

ENTIDAD: NACIÓN-PARQUES - CARIBE NIT: 819-000.759-2

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE

ÁREA PROTEGIDA: Parque Nacional Natural SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

VALOR: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($132.000.000)

b) Además, PARQUES aporta en especie, hasta la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($12.270.671)**, representados en recurso humano y capacidad instalada del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, así:

Tabla No. 2. *Aportes en especie del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.*

Rubro	Honorario/salario mensual	(%) Dedicación mensual	Valor mes (%)	Valor diario (%)	Tiempo (días)	Valor Aporte
Jefe de área protegida encargado	$ 10.797.415	10%	$ 1.079.742	$ 35.991,383	49	$ 1.763.578
Técnico contratista PVC DTCA-CPS-079-2026	$ 2.761.000	10%	$ 276.100	$ 9.203,333	49	$ 450.963
Profesional Administrativa contratista CPS 019-2026	$ 3.934.000	10%	$ 393.400	$ 13.113,333	49	$ 642.553
Técnologa contratista CPS 017-2026	$ 3.782.000	10%	$ 378.200	$ 12.606,667	49	$ 617.727
Profesional contratista Gobernanza CPS - 386-2026	$ 6.000.000	25%	$ 1.500.000	$ 50.000,000	49	$ 2.450.000
Profesional contratista Gobernanza Cesar-Guajira DTCA-CPS-101-2026	$ 3.934.000	20%	$ 786.800	$ 26.226,667	49	$ 1.285.107
Profesional contratista monitoreo DTCA-CPS-036-2026	$ 3.934.000	25%	$ 983.500	$ 32.783,333	49	$ 1.606.383
Profesional contratista pedagogía territorial DTCA-CPS-023-2026	$ 5.864.000	20%	$ 1.172.800	$ 39.093,333	49	$ 1.915.573
Profesional universitario PVC	$ 4.575.674	10%	$ 457.567	$ 15.252,247	49	$ 747.360
Operario Calificado	$ 2.422.734	10%	$ 242.273	$ 8.075,780	49	$ 395.713
Operario Calificado	$ 2.422.734	10%	$ 242.273	$ 8.075,780	49	$ 395.713
SUBTOTAL APORTE CAPACIDAD INSTALADA PNN SNSM						**$12.270.671**

LA ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT, aporta en especie, los recursos en capacidad instalada, valorados en la suma de **DEICISEIS MILLONES OCHOCIENTOS**

VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($16.828.889), conforme al certificado de aportes suscrito por la ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT (Anexo 2)

Tabla No. 3. *Aportes en especie de ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT.*

Descripción	**Cantidad**	**Tiempo (días)**	**Porcentaje dedicación**	**Costo**	**Aporte Mensual *OWYBT***	**Aporte diario OWYBT**	**Valor total ($)**
Profesional administrativo y contable para el convenio	Global	**49**	**30%**	$ 7.000.000	$ 2.100.000	$ 70.000	$ 3.430.000
Apoyo logístico en Santa Marta: equipos audiovisuales y espacio para jornadas técnicas de trabajo conjunto.	Global	**49**	**30%**	$ 7.344.671	$ 2.203.401	$ 73.447	$ 3.598.889
Orientación tradicional y acompañamiento de mamos y autoridades tradicionales en recorridos y reuniones en territorio.	Global	**49**	**100%**	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$200.000	$ 9.800.000
TOTAL APORTES							**$16.828.889**

Entrega de los aportes por parte de LA ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT: El aporte en bienes y servicios aportados por la ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT se dará durante toda la ejecución del convenio y serán ejecutados directamente por la misma organización al momento de realizar cada actividad.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Santa Marta D.T.C.H. 12 de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Firmado digitalmente por CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Fecha: 2026.01.12 11:04:10 -05'00'

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:

Jose Bautista
Abogado Contratista DTCA

Revisó y Aprobó:

Liseth Consuegra
Profesinal Administrativa y Financiera DTCA